



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDP/LC

Pichari, 30 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022, el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pichari, estando con el Informe N° 366-2022-MDP-OPP-DIR, del 28 de marzo del 2022 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N° 0210-2022-MDP/ASESORIA LEGAL del 29 de marzo de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; demás actuados, y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, considerando los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

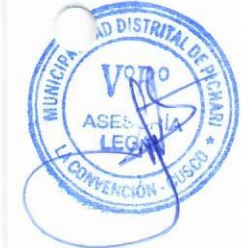
Que, considerando los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, considerando que la ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas.

Que, considerando que la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdo logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, considerando que los Gobierno Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades.

Que, mediante Informe N° 367-2022-MDP-OPP-DIR, del 28 de marzo del 2022 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza reglamento para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2021 de la municipalidad distrital de pichari, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Opinión Legal N° 0211-2022-MDP/ASESORIA LEGAL del 29 de marzo de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza reglamento para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2021 de la municipalidad distrital de pichari, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reglamento para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2021 de la municipalidad distrital de Pichari, que consta de cinco Títulos, Veintiocho artículos, dos Disposiciones Complementarias y Finales, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR**, el equipo técnico de la rendición mediante resolución de alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR**, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los objetivos legales vigentes

**ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** toda normativa que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO: ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972.

**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR**, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
GM  
GI  
GDAE  
GSM  
GEDS  
OPP  
Imagen Inst  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE





## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Periodo Presupuestal 2021, constituyen un espacio para informar a todos los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Pichari respecto a las actividades, gestiones y proyectos desarrollados, así como logros alcanzados, dificultades y perspectivas de la presente gestión municipal. También tiene por finalidad establecer los lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas de distrito de Pichari.

#### ARTÍCULO 2°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismo a seguir para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Pichari.

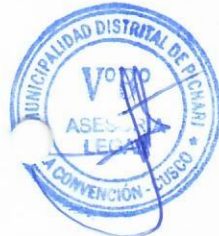
#### ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Son Objetivos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la presente Gestión Municipal.
- Recuperar legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo y uso de los recursos públicos.

#### ARTÍCULO 4°.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley 28056 - Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Decreto de Urgencia N° 024-2021 - Decreto de urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1446.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto supremo N° 021-2019-JUS.
- TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control de la Ciudadanía
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que apruebe el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG; que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ARTÍCULO 5°.- DEFINICIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichari, es un espacio de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

## ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. **Transparencia y Probidad:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo.
3. **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
4. **Respeto:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
5. **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
6. **Difusión y Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.
7. **Democracia participativa**
8. **Respeto y responsabilidad**
9. **Dialogo y Tolerancia**
10. **Igualdad de Oportunidades y Participación**
11. **Acceso a la Información Publica**
12. **Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.**

## ARTÍCULO 7°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Pichari, a las Organizaciones Sociales, y población en general del Distrito de Pichari que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas programada por la Municipalidad Distrital de Pichari.

## TITULO II ORGANIZACIÓN

### ARTÍCULO 8°.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichari, es responsabilidad del titular del pliego.

### ARTÍCULO 9°.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

La conducción y dirección de la audiencia Pública está a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ello en coordinación con los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, los cuales asumen diferentes responsabilidades.

- a) Elaboración del cronograma de actividades y contenido del resumen ejecutivo está a cargo de Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Elaboración de compendio informativo de Audiencia Pública, estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Imagen Institucional.
- c) La comisión de la Municipalidad Distrital de Pichari estará integrada por:

#### Comisión Central:

- ✓ Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari
- ✓ Secretario General







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



04

## Miembro:

- ✓ Gerente Municipal
- ✓ Gerente de Infraestructura.
- ✓ Gerente de Desarrollo Agrario y Económico.
- ✓ Gerente de Servicios Municipales.
- ✓ Gerente de Educación y Desarrollo Social.
- ✓ Gerente de Comunidades Ashaninkas y Medio Ambiente.

## Equipo Técnico:

1. Director de Planeamiento y Presupuesto.
2. División de Obras Públicas Publicas.
3. Asesor Legal.
4. Director de la Oficina de Administración y Finanzas.
5. Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
6. Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos.
7. Director de la Oficina Supervisión y liquidación de Proyectos.
8. Jefe de la Unidad de Imagen Institucional.
9. Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas.

Al Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- ✓ Aprobar el reglamento de la Audiencia Pública, de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- ✓ Verificar la exactitud y veracidad de la información que se presenta ante la población.

## ARTÍCULO 10°. - CONTENIDO EJECUTIVO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Gestión del Gobierno Local.
- b) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).
- c) Nivel de ejecución de los diferentes proyectos de inversión.
- d) Nivel de ejecución de actividades.
- e) Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- f) Logros y avances alcanzados en el periodo 2021 la gestión municipal. g) Los Convenios suscritos y el impacto obtenido de los mismos.
- g) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.

## ARTICULO 11°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La fecha del primer evento de la audiencia de rendición de cuentas será el 29 de mayo del 2022 a horas 10:00 am. En el auditorio de la Municipalidad Distrital de Pichari.

## ARTÍCULO 12°.- CONVOCATORIA

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a Diez (10) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos. La convocatoria se difundirá a través de los medios de comunicación disponibles, poniendo en relieve las redes sociales, además del Portal Web institucional.







## TITULO III PARTICIPACION CIUDADANA

### ARTÍCULO 13°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, dentro del tiempo máximo otorgado.
- Derecho a solicitar su intervención cuando haya sido aludido. Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.
- Respetar escrupulosamente el tiempo asignado para su participación.

### ARTÍCULO 14°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectúa bajo dos modalidades:

- Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban de manera presencial, debidamente identificados con su Documento Nacional de Identidad.
- Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia. Toda la inscripción se efectuará de manera presencial (Comisión Técnica de Audiencia Pública - Unidad Imagen Institucional).

### ARTÍCULO 15°.- PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta diez días calendarios a partir de la publicada la convocatoria.

### ARTÍCULO 16°.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con cuarenta y ocho (48 horas) de anticipación al desarrollo de la audiencia.

## TITULO IV DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

### ARTÍCULO 17°.- REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará desde una (01) hora previa a su inicio.

### ARTÍCULO 18°.- MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de participación de los Expositores y la intervención de público participante
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden y respeto durante el desarrollo de la audiencia pública presencial.
- Cortar la intervención de los asistentes, cuando haya superado el plazo otorgado o cuando atente contra el orden y el respeto.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



02

## ARTÍCULO 19°.- MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por el alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

## ARTICULO 20°.- APERTURA DE LA SESIÓN Y SECUENCIA

La Audiencia Pública, se desarrollará a la hora prevista en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del alcalde. La Audiencia Pública presencial, tendrá la siguiente secuencia:

1. Himno Nacional de Perú
2. Presentación de la Audiencia Pública por el Moderador
3. Presentación y Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública
4. Exposición temática de la Audiencia Pública a cargo de Alcalde y/o funcionarios y/o servidores municipales.
5. Intervención de los participantes inscritos sobre temas expuestos (Ronda de preguntas).
6. Respuesta a las intervenciones de los participantes.
7. Conclusiones.
8. Suscripción del Acta.
9. Finalización de la Audiencia.

## ARTÍCULO 21°.- DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia. La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde, o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en el tiempo asignado, debiendo de apoyarse en presentaciones virtuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

## ARTÍCULO 22°.- DIALOGO

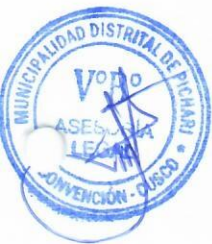
La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a uno (01) minuto. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la Audiencia Pública. Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

## ARTICULO 23.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil y/o funcionario municipal en la Audiencia Pública, cualquier desorden o interrupción que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública, invitara al ciudadano(s) a guardar el orden y compostura correspondiente bajo apercibimiento de cancelar su participación. En el caso de persistir la interrupción que imposibilite continuar con la Audiencia Publica presencial, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

## ARTÍCULO 24°.- ACTA DE LA SESIÓN

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del Alcalde y Secretario General, quienes darán constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ARTICULO 25.- DECLARACION DE CIERRE Y FINALIZACIÓN**  
Al concluirse con la agenda programada el señor Alcalde declarara el cierre y dará por finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

## TITULO V ETAPA POST AUDIENCIA

**ARTÍCULO 26°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**  
El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública de rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 27°.- EVALUACIÓN INTERNA**  
El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas. Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

**ARTÍCULO 28°.- SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS.**

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictar las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

**SEGUNDA.-** Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el señor Alcalde y los demás integrantes de la Mesa Directiva quedan facultados a implementar y ejecutar.

